

~~Veintiocho~~  
Doscientos noventa y seis

José Joaquín Cuerners y  
Jerrer y el Lic Don Juan  
Calas y Sans, ambos ma-  
yores de edad y de seta  
vecindad, a quienes cony-  
co.



Y enterados todos del de-  
recho que por la Ley tienen  
de leer por sí mismos seta  
documento, procedí por su  
acuerdo a su lectura inte-  
gra, en cuyo contenido se  
ratifica el otorgante y  
firma con los testigos y  
conmigo de todo lo cual  
yo el Vice-Consul de España  
dey fé

Francisco Fojos

Señor Juan Calas



José M. M. M.

Quantánamo  
Núm. de orden 6  
Art. de la leyja 43  
Derecho \$ 2.91  
Inscripción \$ 0.54  
Total 23 Jueros 1909

Número

*G. N.*

*Y. S. S.*



~~Veinte y nueve~~  
Doseientos noventa y siete

Número

Siete  
Poder

En la Vi-

D. Nacido Miguel Barruco

lla de Guantánamo a diez y ocho de Agosto de mil novecientos nueve.

A los Sres

Doña Mercedes José Garrido y  
Ant.° Puente

Ante mí Don Joaquín Botey y Casellas, Vice-Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Vice-Consulado y su demarcación y de los testigos que se dirán  
Comparece



Don Nacido Miguel Barruco, mayor de edad, soltero, natural de Fermosella, provincia de Zamora, de esta vecindad y con certificado de nacionalidad del corriente año

Del conocimiento profesión y demás cir-

circunstancias del compare-  
ciente, yo el Vice-Consul  
doy fe, y asegurandome  
hallarse en el pleno goce  
de sus derechos civiles sin  
que me conste nada  
en contrario, y, teniendo  
a mi juicio la capacidad  
legal necesaria para  
este acto libre y espontá-  
namente, dice

Que confiere poder  
especial tan bastante co-  
mo en derecho se requiera  
y fuese necesario a favor  
de los Señores Isaac  
Seisdedos Corral, Licen-  
ciado D<sup>m</sup>. José Garrido  
y Don Antonio Puente,  
mayores de edad y veci-  
nos de Fermosella en la  
provincia de Zamora,  
España.

Para que Adminis-

~~Presenta~~  
Dioscientos noventa y ocho

tren, refren y gobiernen los bienes muebles e inmuebles que el poderdante tiene y en adelante le pertenecieren en España, disponganlo convenientemente a su conservación, reparación y utilización; los establezcan según costumbre del país, los alquilen o los arrienden a las personas, por el tiempo, pactos, precios y plazos de sus pagos en el modo y forma que logren estipular y despidan a unos inquilinos o arrendatarios o aparceros o caucutarios y admitan a otros; otorgando o rescindiendo al efecto los contratos, escrituras o documentos que para todo ello fuere menester.

Reclamen, perciban



y cobranza cualquiera  
personas dinero, alquileres,  
pensiones, créditos, depósitos,  
frutos, géneros, efectos y de-  
mas que el poderdante  
acredite y en adelante le  
corresponda por cualquier  
título (exp) exigiendo al efecto  
lo las liquidaciones corres-  
pondientes que podrá apro-  
bar, impugnar o transi-  
girse por sí o por amigables  
componedores que elijan,  
según creyeren convenien-  
te otorgando para todo  
las oportunas escrituras  
y documentos.

Para que nombren  
Procurador causidico que  
en representacion del  
poderdante pueda incoar,  
instar y seguir por com-  
pleto o en parte, todas  
clases de juicios, pleitos,

~~Presenta que~~  
Doseientos noventa y cinco

expedientes, desahucios, in-  
terdictos, actuaciones, recursos  
y demas que se contienen  
en las Leyes españolas, así  
civiles y criminales, como  
comerciales y administra-  
tivas para defender los  
bienes y derechos del pro-  
cedente en todas sus for-  
mas y manifestaciones,  
a cuyo efecto otorguen, y  
puedan retirar, poderes  
van simplios como según  
derecho y costumbre fueren  
neceser para poder y  
conseguir cuanto contiene  
el presente apoderamiento

Así lo dice y  
otorga siendo testigo  
de conocimiento a la  
vez que instrumentales  
Don Vicente Flores  
López y Don Liborio  
López Suarez, mayores



de edad y de esta ve-  
cindad, (que me ase-  
guran no tener im-  
pedimento alguno  
legal para serlo en este  
acto, y ser el otorgante  
el que se dice y compare-  
sce.

---

Y enterados to-  
dos de su derecho a  
leer por sí este docu-  
mento, por su acuer-  
do procedi' a la lectu-  
ra íntegra del mismo  
en cuyo contenido se  
ratifica el otorgante  
y firma con los testi-  
gos y conmigo.

---

De todo lo cual  
de conocer a los cita-  
dos testigos y de su  
profesion y vecindad  
con referencia a su  
dicho, yo el infracri-



~~Francia~~  
Crescencias

No Vice-Consul de España  
tra doy fe = Enmendado =  
transigir = Vale = testado =  
ex = No vale =

Plácido Miguel Barreco

Viente Flores

Liborio Lopez



Joaquín Orta

Guantánamo  
de orden 7  
Art. de la ley 43/388  
Derecho 3.388  
0.76  
18 Agosto 1909

Número.....

D. Ca  
D. Fe  
Ysa

~~Frederico y Juana~~  
Frederico y Juana

Número

Ocho

En la

Poder

Villa de Guantán

D. Eduardo Puente Diez  
D. Teresa Flores Frabanca  
Isaac Susdedos Corral

namo á dos de  
Septiembre de mil  
novecientos nueve.

ante mí Don Joaquín  
Botay y Casellas, Vice-  
Consul de España en es-  
ta residencia ejerciendo  
como tal funciones de No-  
tario en este Vice-Consula-  
do y su demarcación y  
de los testigos que se dirán.

Comparecen

Don Eduardo Puente  
Diez mayor de edad  
y su legítima esposa D<sup>a</sup>  
Teresa Flores Frabanca  
mayor de edad, ambos na-  
turales de Fermosella, pro-  
vincia de Zamora, de esta  
vecindad y con certificado  
de nacionalidad del comen

te año.

Del conocimiento pro-  
fesion y demás circunstan-  
cias de los comparecientes,  
yo el Vice-Cónsul doy fe, y  
asegurandome hallarse en  
el pleno goce de sus derechos  
civiles sin que nada me  
conste en contrario, y, te-  
niendo a mi juicio la ca-  
pacidad legal necesaria  
para este acto, libre y espon-  
taneamente dicen

Que confieren facultad  
especial tan bastante co-  
mo en derecho se requiera  
y fuese necesario a favor  
de Don Isaac Seisde-  
dos Corralo, mayor de edad  
natural y vecino de Fermo-  
sella, provincia de Zamora,  
España.

Para que adminis-  
tre, rija y gobierne los

bienza, muebles e inmue-  
bles que (a) los poderdantes  
tienen y en adelante le  
pertencieren en España,  
disponga lo convenientemente  
a su conservación, repa-  
ción y utilización; los es-  
tablezca según costumbre  
del país, los alquite ó  
los arriende a las personas  
por el tiempo, pacto, pre-  
cio y plazos de sus pagos  
en el modo y forma que  
logre estipular y despi-  
da a unos inquilinos ó  
(arriende) arrendatarios  
ó aparceros ó causatarios  
y admita a otros; otor-  
gando ó rescindiendo al  
efecto los contratos, es-  
crituras ó documentos que  
para todo ello fuere ne-  
cesario.

Reclame, perciba y

sobre de cualesquiera per-  
sonas dinero, alquileres,  
pensionces, créditos, depó-  
sitos, frutos, generos, efectos  
y demas que los poder-  
dantes acrediten y en  
adelante les correspondan  
por cualquier título sus-  
criendo al efecto las liqui-  
daciones correspondientes  
que podrá aprobar, im-  
pugnar o transigir por  
sí o por amigables com-  
ponedores que elija segun  
creyere conveniente otor-  
gando para todo las oportu-  
nas escrituras y docu-  
mentos

Para que nombre  
Procurador causidico que  
en representacion de los  
poderdantes pueda iniciar,  
instar y seguir por com-  
pleto o en parte todas

clases, defuicias, pleitos, expedientes, decahueros, interdictos, actuaciones, recursos y demas que se contienen en las Leyes españolas, asi civiles y criminales; como Comerciales y administrativas para defender los bienes y derechos de los poderdantes en todas sus formas y manifestaciones, a cuyo efecto otorgue y pueda retirar, poderes tan amplios como segun derecho y costumbre fueren menester para pedir y conseguir quanto contiene el presente apoderamiento

---

Asi lo dicen y otorgan siendo testigos de conocimiento de la ley que instrumenta el Don Liborio Lopez

Suarez y Don Ma-  
nuel Rodriguez, ma-  
yores de edad y de es-  
ta vecindad, que me  
aseguran no tener  
impedimento alguno  
legal para serlo en este  
acto, y ser los otorgantes  
el que se dice y compare-  
cen

---

Y enterados todos  
de su derecho a leer  
por si este documento,  
por su acuerdo proce-  
di a la lectura inte-  
gra del mismo en cuyo  
contenido se ratifican  
los otorgantes y firman  
con los testigos y con-  
migo

---

De todo lo cual  
de conocer a los citados  
testigos y de su profesion  
y vecindad con referen-



~~Presenta~~ seis  
y sesenta y cuatro

cia a su dicho yo el in-  
frascripto Vice-Consul de  
España doy fe = Festado =  
a = amende = No vale = Fest-  
tado = e = No vale \_\_\_\_\_

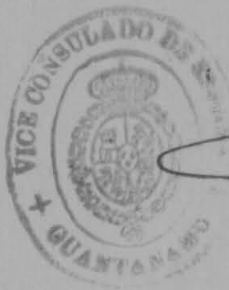
Quantitas  
de orles 8  
43/388  
0.76  
2 Septbre/909

Quento Zuentz

Severa More

Liberio Lopez

Mamad Rodriguez



Juan A. Torrey

Número...

*P*  
*Pro*  
*Don*

*Los e*



~~Trenta y siete~~  
Crecimiento cinco

Número

Nueve

Protesta Marítima  
Don Francisco Beotegui  
contra  
Los elementos de mar.

En la Villa  
de Guantánamo  
a treinta de Sep-  
tiembre de mil no-  
vecientos nueve. An-

te mi Don Joaquín Botey  
y Casellas, Vice-Consul de  
España, en esta residen-  
cia, ejerciendo como tal  
funciones de Notario en  
este Vice-Consulado y su  
demarcación y de los tes-  
tigos que se dirán —

Comparece —

Don Francisco Beo-  
tegui mayor de edad, Ca-  
pitán de la marina mer-  
cante y del Vapor Espa-  
ñol Ramon de Larri-  
naga de la matrícula  
de Bilbao del que son  
sus consignatarios en  
esta plaza los Sres C.



Brauct y Compañia

Del conocimiento pro-  
fesion y demas circuns-  
tancias del compareciente  
yo el Vice-Consul doy fe; quien  
ha presentado una copia  
de la escritura de ratifica-  
cion de protesta de acciden-  
tes de mar que copiada  
al fei' de la letra dice -

Hay un sello que dice -  
Consulado de España-Ha-  
bana - Hay un membrete  
que dice - Consulado de Es-  
paña en la Habana - El  
Infrascripto Vice-Consul de  
España en la Habana  
encargado del Consulado.

Certifico: que el folio  
doscientos cuarenta y  
siete del Protocolo corriente  
de Instrumentos Públicos  
otorgados en este Consulado  
obra una escritura señalada



~~Protesta y voto~~  
Crescientos seis

da con el número, doscientos cuarenta y dos que copiado íntegramente dice así:—

Protesta de averías de mar. En la ciudad de la Habana a veinte de Septiembre de mil novecientos nueve, ante mí Don Ramon de Roboa y Manuel de Villena, Vice-Consul de España en la Habana encargado del Consulado.



Comparece.

Don Francisco Beotegui, mayor de edad, capitán de la marina mercante y del Vapor Español "Ramon de Larri-  
naga" de la matrícula de Bilbao, del que con sus consignatarios en esta plaza los Sres Galban y Com.

pania

Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conete en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice—

Que listo y provisto de todo lo necesario para una buena navegación con la documentación a bordo, salió con el buque de su mando del puerto de (Lib) Liverpool a las 11<sup>h</sup> 15<sup>m</sup> de la singladura del uno al dos del corriente mes, fondeando en este de la Habana a 18<sup>h</sup> de la singladura del diez y nueve al veinte del corriente mes.

Que durante la navegación han ocurrido entre

Otros los acontecimientos que van a relatarse a continuacion a cuyo fin el Capitan compareciente pone de manifiesto el Cuaderno de Bitacora de su referido buque en el que se consignan los hechos siguientes

Singladura del tres al cuatro de Septiembre

Se empieza con mar gruesa, del N.O. viento fresco del O. dando el buque terribles balances entrando golpeado de (agua) mar en dos cubiertas, ciclo cubierto, amaneciendo en la misma forma.

Singladura del cuatro al cinco de Septiembre

Viento duro del O. mares del O. y N.O. dando el buque terribles balances y entrando golpeado de mar en las dos



cubiertas, cielo parte cu-  
bierto, amaneció lo mismo,  
dando fin la singladura

En su consecuencia  
y en virtud de lo relatado  
anteriormente, y para que  
en ningún tiempo pue-  
dan hacerse cargos  
por las averías que resul-  
ten al buque de su mando  
tanto en su casco, aparejo  
y maquinaria como en la  
carga que conduce, hace  
las protestas necesarias  
con arreglo a derecho  
contra cargadores, recep-  
tores, aseguradores y demás  
que haya lugar y correspon-  
da, reservandome el derecho  
de ampliar esta protesta  
y de hacerlo judicialmente  
en caso de discordia, toda  
vez de que no se respon-  
sable de los daños que



~~Quarenta~~  
Cescontos ochto

hayan podido originarse en el buque o en la carga sean estos por movimientos de estiba, derrames, de líquidos u otras sustancias, ni las producidas en el casco, maquinaria o arboladura.

Asi lo dice siendo testigos Don Lacañas Ben-gua y Don Juan Rente-ria, ambos mayores de edad, primero y segundo Oficial del referido buque que me aseguraron no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto.

Enterados todos de su derecho si leer por si este documento por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifica el compareciente



firmando con los testigos  
y conmigo. De todo lo cual  
de conocer al capitán y  
testigos, de su profesión  
y de cuanto el presente  
contiene, yo, el infrascripto  
Vice-Consul de España doy  
fe = Francisco Beotegui =  
Facanas Bengua = Juan  
Renteria = Antemí = Ra-  
mon Novoa Manuel de  
Villena = Hay un sello que  
dice = Consulado de España  
Habana.

Concuerda exacta  
y fielmente con el original  
firmado por mí a que  
me refiero.

Y para que conste y  
a petición del Capitán,  
libro seta primera copia  
en dos pliegos del papel  
que se usa en este Consu-  
lado que firmo y sello

~~Centos y uno~~  
Cientos nueve

en la Habana a veinte  
de Septiembre de mil no-  
vecientos nueve = Ramon  
Naboa Manuel de Villena =  
Hay un sello que dice = Con-  
sulado de España - Habana  
Cardenas veinte y cinco  
de Septiembre de mil no-  
vecientos nueve. En el dia  
de la fecha Don Fran-  
cisco (de) Beotegui capi-  
tan del Vapor español  
"Ramon de Larrinaga"  
ha otorgado ante mi acta  
de ratificacion de la protes-  
ta de mar, que antecede  
con el numero veinte y  
uno del Protocolo corriente  
de este Consulado Doyfe =  
El Consul = Manl. Binós =  
Hay un sello que dice = Con-  
sulado de España = Car-  
denas = Hay una setami-  
pella que dice = Cardenas



tigos  
cual  
ny  
on  
ste  
escrito  
a doy  
qui =  
uan  
Ra-  
l de  
lo que  
paña  
sta  
iginal  
que  
ste y  
itan  
copia  
apel  
oncu-  
llo

Núm<sup>o</sup> de orden 13 = Artículo  
de la tarifa 34 - Derechos  
\$ 1.93 - 20 p% tránsito \$ 0.39 - 25  
de Septiembre 1909

Concuerda exacta y  
fielmente con la protesta  
presentada en este Vice-  
Consulado por el capitán  
del Vapor español "Ra-  
mon de Laminaga", Don.  
Francisco Botegui quien  
la ratifica en todas sus  
partes firmando con los  
testigos Lic Juan Calas  
y Sans y Don José Joaquín  
firmante y tener mayores  
de edad y de sete vecindario  
de todo lo cual yo el Vice-Con-  
sul de España doy fe = En-  
mendado = Billas = Val = festado =  
Lib = agua = de = No val =

+ Francisco Botegui  
Francisco Botegui  
Lic Juan Calas  
José Joaquín Botegui

Guantánamo  
Núm de orden 9  
Art de la tarifa 27 \$ 4.85  
Derechos 0.95  
10 Octubre 1909



~~Cuarenta y dos~~  
Crescinto diez

iculo  
hos  
39-25

ta y  
robeta  
Vice-  
litgen  
"Ra-  
", Don.  
i quien  
pur  
n los  
alar  
vaquem  
ayores  
cundario  
Vice-con-  
le-En-  
testado-

ini  
ris &

Número.....

*Pro*  
*Dor*

*Los*



~~Cuarenta y tres~~  
Cincuenta y once

Número

Diez

En la Villa

Protesta Marítima de Guantánamo  
Don Pedro Isern a primero de  
contra Octubre de mil  
Los elementos de mar novecientos nueve;

Ante mí Don Joaquín  
Botey y Casellas, Vice-Consul  
sul de España, en esta  
residencia, ejerciendo  
como tal funciones de  
Notario en este Vice-Consu-  
lado y su demarcación  
y de los testigos que se  
dieran.

Comparece

Don Pedro Isern  
mayor de edad, capi-  
tan de la marina mer-  
cante y del Vapor espa-  
ñol "Argentino" de la  
matrícula de Barcelona  
del que son sus consig-  
natarios en esta plaza



los Srce C Brauer y  
Compañía.

Del conocimiento pro-  
fesión y demás circun-  
stancias del comparecien-  
te yo el Vice-Consul doy fé;  
quien ha presentado una  
copia de la escritura de  
ratificación de protesta  
de accidentes de mar que  
copiada al pie de la letra  
dice.

Hay un membrete que  
dice = Consulado de España  
en San Juan de Pto Rico =  
Hay un sello que dice = Con-  
sulado de España en  
Puerto Rico =

Número cuarenta y uno  
Acta de protesta de acci-  
dentos de mar.

En el Consulado de Es-  
paña en San Juan de



~~noventa y cuatro~~  
Cesumtor & diez

Puerto Rico a veinte y  
siete de Septiembre de  
mil novecientos nueve.

Ante mi Don Felix  
de Siloniz y Colarte, Con-  
sul de España en esta  
residencia comparece  
Don Ysidro Ysern, ba-  
ptista del Vapor español  
"Argentino" de la matri-  
cula de Barcelona y te-  
niendo a mi juicio ca-  
pacidad bastante para  
hacer esta protesta dice:

Que a los efectos del  
artículo seiscientos noven-  
ta y cuatro del Código de  
Comercio quiere formali-  
zar protesta de mar y  
me requiere para que  
consigne en ella lo que  
sigue.

Que salió del puerto  
de Barcelona en la Sin-



el buque de dar violentos  
y pronunciados bandazos.  
Ya a principio de esta sin-  
gladura se encontró en las  
calas de las botegas mas  
agua de la normal lo  
que se achicó y sin ma-  
novedad llegamos a este  
puerto de San Juan de  
Puerto Rico en la singla-  
dura diez y seis del mes  
actual ya mencionado.

---

En su consecuencia  
y a fin de que no le pare  
ningun perjuicio por  
las averías que puedan  
haber sufrido el buque  
o la carga que conduce,  
hace las protestas neces-  
rias contra los marees  
vientos y demas elemen-  
tos causantes, así como  
contra cargadores, recep-  
tores, aseguradores y

~~Guantanamo~~  
Ciento catorce

demas que haya lugar,  
dando por terminada  
esta acta de protestas  
de averias que firma  
conmigo hoy dia de la  
fecha de hoy lo cual doy  
fe = El capitán = Pedro  
Gern = rubricado = ante mí =  
El Consuel = Felix de Silonix =  
rubricado = Hay un sello  
que dice = Consulado de  
España en Puerto Rico =

Esta es primera copia  
de la protesta que en el  
dia de hoy ha otorgado  
ante mí el capitán del  
vapor español "Argentino"  
Don Pedro Gern = El  
acta original queda pro-  
polecada y archivada en  
esta Consilleria =

Y libro dicha primera  
copia a petición del espre-  
sado Señor Capitán en



el mismo día de su embarque =

San Juan de Puerto Rico a veinte y siete de Septiembre de mil novecientos nueve = El Consul = José de Sison = Hay un sello que dice = Consulado de España en Puerto =

Hay una estampilla que dice = Puerto Rico = Numero

no de orden - Artículo de la Tarifa 76 - Derechos \$ 0 80 ct =

Recargo ninguno - fecha

27 Septiembre 1909 = El que

suscribe Vice-Consul de España en esta Ciudad - Certificado:

que por el Capitán del Vapor español Argentino se me ha exhibido

una protesta de aver otorgada por dicho Capitán

ante el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico

~~Concuerda exacta y~~  
Concuerda exacta y

de la que hago la correspondiente ratificación para el Protocolo de este Vice-Consulado = Ponce P.R. Septiembre 28 del 1909 = F. Florencio Suarez = Hay un sello que dice Vice-Consulado Honorario de España - en Ponce = Hay una estampilla que dice Ponce P.R. - Numero de orden 13 - Artículo de la Tarifa 27 - Derechos \$ 1.94 - Recargo \$ 0.40 - Fecha Septiembre 28 del 1909 -

Concuerda exacta y fielmente con la protesta presentada en este Vice-Consulado por el Capitan del Vapor español "Argentino" Don Pedro Yvern que la ratifica en todas sus partes firmada con los testigos Don José Fornas y Don



chor-  
esto  
de  
vecrem  
l =  
ay un  
ulacho  
erto =  
a que  
Nume.  
de la  
80 ct  
cha  
que  
de Ce-  
d-ber-  
lutan  
rogen-  
do  
er  
Capitan  
España  
to Rico

Calisto Bergnes mayores  
de edad y de este vecindario  
de todo lo cual yo el  
Vice-Consul de España  
dey fé = Enmendado = Cor-  
rado = pronunciado = Val-

*Yudis Guiti*  
*Yudis Guiti*  
Yudis Guiti  
Calisto Bergnes



*Yudis Guiti*

de orden 10.  
27/4/85  
10 Octubre 1909

~~Quarenta y ocho~~  
Ciento diez y seis

ayores  
enda  
yo el  
na  
- Cor  
Vale  
D

1  
1

Número

*D<sup>o</sup> J*

*D<sup>o</sup> J*

*D<sup>o</sup> J*

*San*

VICE CO



~~En esta y presente~~  
Ciento diez y siete

Número

Once

Poder

D<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup> Gonzalez Bello

D<sup>o</sup> Manuel Gomez Fernandez

D<sup>o</sup> Emilio Infesta y D<sup>o</sup> Santiago

Trigo

En la Villa

de Guantánamo

a once de Octubre

de mil novecientos

nueve: ante mí

Don Juaguin Botey

y Caselles, Vice-Consul

de España en esta resi-

dencia, ejerciendo como

tal funciones de Notario

en este Vice-Consulado y

su demarcacion y de

los testigos que se dirán

Comparecen

Don Francisco

Gonzalez Bello, natu-

ral de Santa Cruz de

Tenerife, mayor de edad

soltero y agricultor

Don Manuel Ga-

mez Fernandez, na-

tural de Calbo, provin



cia de Orense, mayor  
de edad, soltero y del  
comercio, ambos subditos  
españoles y de esta vecin-  
dario.

A los que doy fe  
conozco, y asegurando-  
me hallarse en el pleno  
goce de sus derechos ci-  
viles y con la capacidad  
legal necesaria para  
otorgar esta escritura  
de mandato, circuns-  
tancias que considero  
ciertas no constando-  
me nada en contra-  
rio, libre y espontanea-  
mente dicen.

Que teniendo re-  
clamado alcances como  
individuos del Ejército  
irregular, por el presente  
suffieren poder a Don  
Emilio Infesta y Parés

~~Señor~~  
Cincuenta diez y ocho

Teniente Coronel reti-  
rado y a Don Juan  
Yrigoyen y Vidaur,  
Agente de negocios y  
ambos vecinos de Madrid  
para que los dos juntos  
ó separadamente firmen  
la conformidad de los  
aportes, recojan los Pes-  
guardos nominativos  
y cobren y perciban el  
importe de los mismos  
de la Tesoreria de la  
Junta de la Deuda y  
Clase Pasiva, pues  
para ello y todas sus  
incidencias dan a los  
referidos Señores Apode-  
rados, amplias facul-  
tades en virtud de este  
poder

Asi lo dicen y otor-  
gan siendo testigos  
Don Antonio Molina

Don Tomas Buero  
tambien mayor de edad  
y de esta vecindad, a  
quienes conozco.

Y enterados todos  
del derecho que <sup>por</sup> la Ley  
tienen de leer por sí  
mismo este documento,  
procedí por su acuerdo  
a su lectura integral, en  
cuyo contenido se ratifican  
los otorgantes y firma el  
Sr Manuel Ganez y no  
el Sr Francisco Gonzalez por  
que dice no saber firmar  
haciendolo por él a su rue-  
go el testigo Don Antonio  
Molina juntamente con mi-  
go el Vice-Consul de España  
que de todo ello doy fe. Entre-  
tenas - por: Vale -  
Antonio Maline Manuel Ganez

Guantanamo  
de orden 11  
43  
\$ 1.94  
038  
11 Octubre 1909

Tomas Buero



Francisco Maline

~~América y el resto~~  
Cincuenta y nueve

...eso  
...dad  
...á  
...os  
...Ley %  
...á  
...ento,  
...erbo  
...vi en  
...ficar  
...a el  
...no  
...ales por  
...irmer  
...ue me-  
...Antonio  
...con mi-  
...paña  
...entre-  
...  
...way

Número

*D. T.*  
*Don*  
*Sayo*  
*D. C.*  
*Ung*

*Nota*  
*fecha*  
*dia*  
*copia*  
*plieg*  
*ref a*  
*lio*  
*Stmo*



~~El momento que...~~  
El momento veinte

Número

doce

Poder

Don Vicente Nicolas Faz D<sup>o</sup>  
Domingo Alvarez, le resencio  
Sazon  
Don Emilio Infesta y Don Santiago  
~~Brigoydi~~

En la Villa  
de Guantánamo  
el día once de  
Octubre de mil no

veicinco mil novecientos  
ante mí  
Don Juacquin Botey  
y Casellas, Vice-Consul  
de España en esta resi-  
dencia, ejerciendo como  
tal funciones de Nota-  
rio en este Vice-Consu-  
lado y su demarcacion  
y de los testigos que se  
dirán



Nota: En esta  
fecha se expi-  
dió primera  
copia en dos  
pliegos de pa-  
pel a Don Emi-  
lio Infesta.  
Stmo 10 Abril



Comparecen

Don Vicente Nico-  
las Faz natural de  
Valencia, España, ma-  
yor de edad, soltero del  
campo y subdito español

Don Domingo  
Alvarez, natural del

Caney, provincia de  
Oriente, mayor de edad,  
soltero del campo y fue-  
dadano cubano y el  
Dor Crescencio Savon  
Exposito, natural de  
esta Villa, mayor de  
edad, soltero, carpintero  
y ciudadano cubano,  
todos de este secundario.

A los que doy fe  
conozco; y asegurando-  
me hallarse todos en  
el pleno goce de sus de-  
rechos civiles y con la  
capacidad legal necesa-  
ria para otorgar  
esta escritura de man-  
dato, circunstancias que  
considero ciertas no cons-  
tandome nada en con-  
trario, libre y espontanea-  
mente dicen.

Que teniendo re-



Artes ciento veinte y cinco

~~Artes ciento veinte y cinco~~

clamado, alcances co-  
mo individuos del Ejer-  
cito irregular, por el  
presente confieren po-  
der a Don Emilio  
Infesta y Pares, Te-  
niente Coronel, retira-  
do y a Don Santia-  
go Yrigoyen y Vidaur,  
Agente de negocios  
y ambos vecinos de  
Madrid para que los  
dos juntos o separada-  
mente firmen la con-  
formidad de los apurtes,  
recojan los Resguar-  
dos nominativos y  
cobren y perciban el  
importe de los mismos  
de la Tesoreria de las  
Juntas de la Deuda y  
Clases Pasivas, pues  
para ello y todas sus  
incidencias dan a



los referidos Señores  
apoderados, amplias  
facultades en virtud de  
este poder.

Así lo dicen y  
otorgan siendo testi-  
gos Don Antonio Mo-  
lina y Don Jomas  
Bueso, ambos mayores  
de edad y de esta ve-  
cindad, a quienes co-  
nozo. Y

Y enterados to-  
dos del derecho que por  
la Ley tienen de leer  
por sí mismo este do-  
cumento, procedí por  
su acuerdo a su lectu-  
ra íntegra, en cuyo con-  
tenido se ratifican  
los otorgantes y firma  
el Sr. Cresencio Sarony  
no Vicente Nicolas Paz  
y Domingo Alvarez por

Cien y veinte y dos

~~Cien y tres~~

que dicen no saber ha-  
ciendolo a sus ruegos el  
testigo Don Antonio  
Molina juntamente  
conmigo el Vice-Consul  
de España que de todo  
ello doy fé -

Antonio Medina

Cresencio Pavón

Tomás Ruiz

Quantanango  
Núm. de orden 12.  
Art. de la ley 43/29  
Ley 1057  
11 Octubre 1909



*[Handwritten signature]*

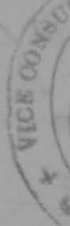
*Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.*

*Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.*

~~Amoroso y octo~~  
Cascientos veinte y tres

Número

*D. Juan  
de Guzman  
D. Em  
goya*



~~Sumaranta y cinco~~  
Cien y cuatro

Número

Trece

Podar

D. Mariano Rodriguez, D. Eusebio Guilarte y D. Ant. Columbie  
D. Emilio Infeta y D. Santos Goyen

En la Villa de Guaranánamo a once de Octubre de mil novecientos nueve; ante mí

Don Joaquín Botey y Casellas, Vice-Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Vice-Consulado y su demarcacion y de los testigos que se dirán



Comparecen

Don Mariano Rodriguez Tosa, natural de esta Villa, mayor de edad, soltero y del campo

Don Eusebio Guilarte Guiala, natural de esta Villa, mayor de

edad, soltero y del campo  
Don Antonio Colom  
bie Inesgnit, natural  
de Sagua de Granma,  
provincia de Oriente, ma-  
yor de edad, soltero y  
del campo; todos Cu-  
dadanos cubanos y de  
este vicindario

A los que yo sé  
conozco; y asegurán-  
dome hallarse en el  
pleno goce de todos sus  
derechos civiles y con  
la capacidad legal  
necesaria para otor-  
gar este mandato, cir-  
cunstancias que consi-  
dero ciertas no consi-  
standome nada en  
contrario, libre y esp-  
ontáneamente dicen  
Que teniendo rela-  
ción alcances como



Cientos veinte y cinco ~~cientos y diez~~

individuos del Ejército  
irregular, por el presen-  
te confieren poder á  
Don Emilio Infesta  
y Barrio, Teniente Co-  
ronel retirado y á  
Don Santiago Pri-  
goyen y Vidaur, Agen-  
te de negocios y ambos  
vecinos de Madrid para  
que los dos juntos ó  
separadamente firmen  
la conformidad de los  
apuestos, recojan los  
Requeridos nominati-  
vos y cobren y perciban  
el importe de los mis-  
mos de la Tesorería  
de la Junta, de la Deu-  
da y Clases Pasivas  
pueda para ello y todas  
sus incidencias dan  
á los referidos señores  
Apoderados, amplias



facultades en virtud de  
este poder.

Así lo dicen y  
otorgan siendo testi-  
gos Don Antonio  
Molina y Don Tomas  
Bueso ambos mayores  
de edad y de esta ve-  
sindad, si quisieren  
conocer.

Y enterados to-  
dos del derecho que  
por la Ley tienen de  
leer por sí mismo  
este documento, proce-  
dió por su acuerdo á  
su lectura íntegra,  
en cuyo contenido se  
ratifican los otorgan-  
tes y no firman por-  
que dicen no saber ha-  
cerlo á su ruego  
el testigo Don Tomas  
Bueso juntamente

Crecimiento veinte y seis ~~cincoenta y seis~~

comigo el Vice-Consul  
de Espana, que de todo  
ello doy fe = Enmendado  
Barco = Val =

Fernando Bueso

Antonio Molina

~~Jose M. Gomez~~

Quantos  
de orden 13  
art de la ley 43  
Dicho  
11 Octubre 1909



*[Faint, illegible handwriting in the left column]*

*[Faint, illegible handwriting in the middle column]*

*[Faint, illegible handwriting in the right column]*

~~Seventy two~~  
Cientos veinte y siete

Número

*D. J.*

*Ram*

*D. Com*

*Treg*

VICK ON

~~Seiscientos y ochenta y ocho~~  
Seiscientos veinte y ocho

Número

Veintorce

En la

Poder

Don José Sablon, Don Emilio  
Ramirez y otros  
Don Emilio Infesta y Don Santiago  
Trigoyen

Villa de Guantá-  
narno a once de  
Octubre de mil  
novecientos nueve

ante mi Don Joaquín  
Botey y Basellas, Vice-  
consul de España, en  
esta residencia, ejercien-  
do como tal funciones  
de Notario en este Vice-  
consulado y su demar-  
cación y de los testigos  
que se dirán



Comparecen  
Don José Sablon  
galban natural de Sa-  
gua de Jamamo, provin-  
cia de Oriente, mayor  
de edad, casado y agri-  
cultor

Don Emilio Ramirez  
Echevarria, natural de

Sagua de Fánamo, pro-  
vincia de Oriente, mayor  
de edad, viudo y Agricultor

Don José Siro Fernández,  
natural de Ca-  
narias, mayor de edad  
casado y agricultor

Don Francisco Ba-  
tista Silva, natural de  
Mayarí-abajo, provincia  
de Oriente, mayor de edad,  
soltero y agricultor

Don Arcadio Dilche  
Yacognito, natural de Sa-  
gua de Fánamo, provin-  
cia de Oriente, mayor de  
edad, soltero y agricul-  
tor y

Don Ramon Torres  
Consuegra, natural de  
esta Ciudad mayor de  
edad, soltero y agricultor,  
todos Ciudadanos Cuba-  
nos y de esta vecindad



~~Secreta~~  
Seiscientos veinte y nueve

A los que doy fe  
conozco; y asegurandome  
que se hallan en el ple-  
no goce de todos sus de-  
rechos civiles y con la ca-  
pacidad legal necesaria  
para otorgar este man-  
dato, circunstancias que  
considero ciertas no cons-  
tandome nada en con-  
trario, libre y esponta-  
neamente dicen

Que teniendo recla-  
mado alcances como  
individuos del Ejército  
irregular, por el presen-  
te confieren poder a  
Don Emilio Infesta  
y Barés, Teniente coro-  
nel retirado y a Don  
Santiago Frigoyen y  
Vidaur, agente de nego-  
cios y ambos vecinos de  
Madrid, para que juntos



o separadamente firmen  
la conformidad de los  
aportes, recogan los Res-  
guardos nominativos y  
cobren y perciban el im-  
porte delos mismos en la  
Tesoreria de la Junta de  
la Deuda y Clases Parti-  
vales que sea para ello y to-  
das sus incidencias dan-  
do los recibidos Señores  
apoderados amplia fa-  
cultades en virtud de  
este poder.

Así lo dicen y otor-  
gan siendo testigos Don  
Antonio Molina y Don  
Joaquín Pucero ambos  
mayores de edad y de  
esta vecindad, á quienes  
conozco.

Entorados todos cul-  
desecho que por la Ley  
tienen de ser por se mis-

~~Sevilla~~  
Cae ciento y treinta

no este documento, proce-  
di por su acuerdo, si su  
lectura intgra, en cuyo  
contenido se ratifican  
los otorgantes y no firman  
porque creen no haber  
firmar haciendolo si su  
uego el testigo Don Tomas  
Nuero juntamente con  
migo el Vice-Consul de  
España, que de todo ello  
doy fe: Enmendado. Incog-  
nito = el = Val.

Tomás Nuero

Antonio Alcala

Francisco Nuero



Quantinero  
N.º 14  
Ord. 14  
Lib. 291  
Folio 057  
11 Octbre 1909

*[Faint, illegible handwriting in the left column of the page]*

*[Faint handwriting in the middle column, possibly a signature or name]*

*[Faint handwriting in the right column, possibly a date or number]*

~~Seventy and Six.~~  
Three hundred thirty and one

Número

*D. J.*

*Lop.*

*D. E.*

*teaga*

~~Seiscientos y tres~~  
Seiscientos treinta y dos

Número

Quince

Poder

D. Tomas Bueso, D. Pedro

Lopez y otros

D. Emilio Infesta y D. San-

tiago Gregoijen

En la Vi-

lla de Guanta-

namo a diez

y ocho de Octubre

de mil novecientos

noventa y tres; ante mi Don

Joaquin Botey y Ba-

sellas Vice-Consul de Es-

paña en esta residencia,

ejerciendo como tal

funciones de Notario

en este Vice-Consulado

y su demarcacion y

de los testigos que se

diran

Comparecen

Don Tomas Bueso

Zaragoza natural de

Castellon de la Plana

Espana, mayor de edad,

casado, del comercio y

subdito español y de se-



la vecindad.

Don Pedro Lopez  
Mejias, natural de Vie-  
nar, provincia de Gra-  
nada, España, mayor  
de edad, casado, propie-  
tario, subdito español  
y de esta vecindad.

Don Pedro Lopez  
Puentes natural (de) y  
vecino de esta Villa, ma-  
yor de edad, casado, la-  
brador y subdito español  
y el Sr. Marcelino  
David David, natu-  
ral de Stgo de Cuba, pro-  
vincia de Orense, sol-  
tero, mayor de edad, la-  
brador, vecino del Barrio  
del Vínculo y subdito lu-  
bano.

Por que me asigu-  
ran hallarse en el pleno  
goce de todos sus dere-



Cincuenta y tres ~~setenta y cinco~~

chos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunstancias que considero ciertas no constandome nada en contrario, libres y espontaneamente dicen.

Que teniendo relacionado, alcances como individuos del Ejército irregular, por el presente consiguen poder a Don Emilio Torresta y Bares, Teniente Coronel retirado y a Don Santiago Trigo y Vidaur, Agente de negocios y ambos vecinos de Madrid, para que los dos juntos o separadamente firmen las conformidades a los ajustes



recogan los Resguardos  
nominativos y Sobres y  
perciban el importe de  
los mismos, de la feore-  
nia de la Junta de la  
Deuda y Clase Pasiva  
para para ello y todas  
sus incidencias dan  
a los referidos Señores  
Apoderados, amplia fa-  
cultades en virtud de  
este poder.

Así lo dicen y otor-  
gan siendo testigos  
Don Antonio Molina  
y Don Juan Bolua  
ambos mayores de edad  
y de esta vecindad si-  
guientes conozco

Estos me aseguran  
bajo su responsabilidad  
la identidad de los  
comparecientes así como  
de su nacionalidad

~~Seventy seven~~  
Cien y setenta y siete

Y enterados todos del  
darseho que por la ley  
tienen de leer por su  
mismos este documento  
procedi' por su acuer-  
do a su lectura inte-  
gra en cuyo contenido  
se ratifican los otorgan-  
tes y firman juntamen-  
te conmigo el Vice-Con-  
sul de España que de  
todo ello doy fe.

Juan Bueso

Pedro Lopez, Pedro Lopez Fuentes

Matelino David David  
Antonio Matija

Juan Bolin  
Cu

Juan Bueso



de orden 15  
243 / 2 91  
18 Octubre 1909

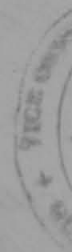
*[Faint, illegible handwriting in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwriting in the bottom right corner.]*

~~Seenta~~  
Cuerpo treinta y cinco " "

Número

*D. M.*  
*D. P.*  
*D. Em.*  
*go Gr.*



~~Secepta y sus~~  
Crescentos treinta y seis

Número Diez y Seis

Poder

D. Marcelino Rodriguez de Guantánamo  
D. Pedro Marques y otros a diez y ocho de  
D. Emilio Infesta y D. Santia Octubre de mil  
go Gregoyen

En la Villa

novecientos nueve; ante  
mi Don Joaquin Ba-  
scy y Casellas, Vice Con-  
sul de España en es-  
ta residencia, ejercien-  
do como tal funciones  
de notario en este Vice-  
consulado y su demar-  
cacion y de los testigos  
que se dirán



Comparecen

Don Marcelino  
Rodriguez Chamendi  
natural (y vecino) de esta  
Villa, mayor de edad  
soltero, labrador, vecino  
de Patillas, Ciudadano  
Cubano.

Don Pedro Mar-  
ques, natural y vecino  
de esta Villa, mayor de  
edad, soltero, labrador  
y Ciudadano Cubano y  
Don (Jose) Encar-  
nacion Olivares Leye  
natural de Figuabo, ma-  
yor de edad, casado, la-  
brador, vecino del referido  
Figuabo y Ciudadano Cu-  
bano

Los que me asegu-  
ran hallarse en el pleno  
goce de todos sus dere-  
chos civiles y con la ca-  
pacidad legal necesar-  
ia para otorgar este  
mandato, circunstancias  
que considero cuer-  
tas no constandome  
nada en contrario, libres  
y espontaneamente  
dicen



Seiscientos treinta y siete ~~Seicenta y ocho~~

Que teniendo re-  
clamado alcances como  
individuos del Ejército  
irregular, por el presen-  
te confieren poder á  
Don Emilio Infesta  
y Pares, Teniente Coro-  
nel retirado y á Don  
Santiago Gregoyen y  
Vidaur, agente de ne-  
gocios y ambos vecinos  
de Madrid, para que lo  
dos juntos ó separada-  
mente firmen la con-  
formidad de los apurtes,  
recopen los Resguardos  
nominativo y cobren  
y perciban el importe  
de los mismos de la  
Tesorería de la Junta  
de la Deuda y Clases  
Pasivas para ello  
y de todas sus inciden-  
cias dan á los referidos



1/

Senores apoderados, am-  
plias facultades en vir-  
tud de este poder.

Asi lo dicen y otor-  
gan siendo testigos  
Don Antonio Molina  
y Don Tomas Busco  
ambos mayores de edad  
y de esta vecindad, a  
quienes conozco y los  
que me aseguran bajo  
su responsabilidad la  
identidad de los compa-  
recientes asi como de  
su nacionalidad.

Interados todos  
del derecho que por la  
Ley tienen de leer por  
si mismos este docu-  
mento, procedi por su  
acuerdo a su lectura  
integral en cuyo conte-  
nido se ratifican los  
otorgantes y no firman.

Crescientos treinta y ocho ~~sesenta y nueve~~

por que dices no saber  
haciendolo a su ruego  
el testigo Don Antonio  
Molina juntamente  
conmigo el Vice-Consul  
de Espana que de todo  
ello doy fe - Testado - presente - Noval

Antonio Malizán

Foma Nuevo

de orden 16

43.2.94

18 Octubre 1909



Joaquín Romay



Cientos treinta y nueve ~~setenta y cuatro~~

Número

*D. L.*  
*do Y.*  
*D. Erm.*  
*go Y.*



~~Setenta y uno~~  
Cincuenta y cuatro

Número Diez y siete

En las

Poder

Villa de Guana-

D. Lorenzo Sarret, D. Amado Heredia y D. Fran<sup>co</sup> Torres y ocho. de Octubre  
D. Emilio Infesta y D. Santa de mil novecientos  
yo Gregorio

nueve; ante mi Don  
Joaquín Botay y Gasellas  
Vice-Consul de España  
en esta residencia, ejer-  
ciendo como tal funcio-  
nes de Notario en este  
Vice-Consulado y su de-  
marcación y de los tes-  
tigos que se dirán



Comparecen

Don Lorenzo Sarret  
y Botí, naturales de esta  
Villa, mayor de edad,  
casado, agricultor, veci-  
no del Barrio de Figua-  
los

Don Amado Here-  
dia Jardines, natural

de Sagua de Jamana,  
provincia de Oriente, ma-  
yor de edad, casado, agri-  
cultor y vecino del Ingenio  
Santa Rosa y

Don Francisco Jo-  
vres Rivero, natural de  
Canarias, mayor de edad,  
casado, agricultor y vecino  
del Barrio de Santa Elena  
los dos primeros ciudadanos  
cubanos y el ultimo sub-  
dito español

Los que me ase-  
gueran hallarse en el  
pleno goce de todos sus  
derechos civiles y con la  
capacidad legal necesa-  
ria para otorgar este  
mandato, circunstancias  
que considero ciertas no  
constandome nada en  
contrario, libres y espon-  
taneamente dicen



Cien y cincuenta y uno ~~Setenta y dos~~

Que teniendo recla-  
mados alcances como  
individuos del Ejército  
irregular, por el presen-  
te confieren poder á  
Don Emilio Infesta  
y Barce, Ferente foro-  
nal retirado, y á Don  
Santiago Trigo y  
Vidaur, agente de ne-  
gocios y ambos vecinos  
de Madrid, para que  
los dos juntos ó separa-  
damente firmen las  
conformidad de los apur-  
tes, recofan los Reguar-  
dos nominativos y cobren  
y perciban el importe  
de los mismos de la Teso-  
rería de la Junta de  
la Deuda y clases Pa-  
sivas pues para ello y  
todas sus incidencias  
dán á los referidos



Señores Apoderados, am-  
plias facultades en virtud  
de este poder

Así lo dicen y otor-  
gan siendo testigos Don  
Antonio Molina y Don  
Mariano Frankin, am-  
bos mayores de edad y  
de esta vecindad a quienes  
conozco y los que me ase-  
guran bajo su responsa-  
bilidad la identidad  
de los comparecientes  
así como de su nacio-  
nalidad.

Enterados todos del  
derecho que por la Ley  
tienen de leer por sí mis-  
mos este documento,  
procedí por su acuerdo  
a su lectura íntegra  
en cuyo contenido se  
ratifican los otorgantes  
y firman juntamente

Seiscento cincuenta y dos ~~setenta y tres~~

conmigo el Vice-Consul  
de España que de todo  
ello doy fe - Enmedada =  
subdito = Valo -

Lorenzo Garret

Amado y su familia

Francisco Lopez  
Antonio Molina

Estanislao

Francisco Lopez

Orden de  
43  
8 29  
054  
18 Octubre 1909



Número

*P*

*Lo*

*Lo*

~~Setenta y cinco~~  
Ciento cuarenta y tres

Número

Diez y ocho

Protesta de Avenal de Mar

Don Valentin Arana de Guantánamo

contra

Los elementos

En la Villa  
de Guantánamo  
a cinco de Noviembre  
de mil nove-

cientos noventa y tres; ante mi Don  
Joaquín Botey y Casellas  
Vice-Consul de España  
en esta residencia, ejer-  
ciendo como tal funciones  
de Notario en este Vice-Consul-  
ulado y su demarcación  
y de los testigos que as-  
istirán

Comparece

Don Valentin Arana  
mayor de edad, Capitán  
de la marina mercante  
y del Vapor español "Ida"  
de la matrícula de Bilbao  
y del que con sus Conyug-  
nataria en esta plaza  
los Sres. Brown & Co.

Del conocimiento pro-  
fesora y demás circuns-  
tancias del compareciente,  
yo el Vice-Consul doy fé;  
quien ha presentado una  
copia de la escritura de  
protesta de accidentes de  
mar que copiada al pie  
de la letra dice: —

Hay un sello que dice:  
Consulado de España-Ha-  
bana-El Infrascripto Vice-  
Consul de España en la  
Yglana encargado del  
Consulado - Certifico que  
a los folios cuatrocientos  
setenta y nueve al cuatro-  
cientos ochenta del Proto-  
colo corriente de instrumen-  
tos Públicos otorgados en  
este Consulado obra una  
escritura señalada al  
número doscientos sesenta  
y tres que copiada inte-

Cientos Cuarenta y cuatro ~~setenta y seis~~

gramente dice así—

Protesta de Averías  
de Mar. En la Ciudad  
de la Habana a veinte  
y cinco de Octubre de mil  
novecientos nueve; ante  
mi Don Ramon de  
Roboa y Manuel de Villana,  
Vice-Consul de España en-  
cargado del Consulado—

Comparece

Don Valentin Arango  
mayor de edad, Capitan  
de la marina mercante  
y del Vapor español "Ida"  
de la matrícula de Bilbao,  
y que son sus Consigna-  
tarios en esta plaza los  
Srs Balcells y Compa-  
ñía—

Marriceta hallarse  
en el pleno goce de sus  
derechos civiles, sin que  
nada me conste en con-

trario, y teniendo a mi  
juicio la capacidad le-  
gal necesaria para este  
acto, libre y espontaneamen-  
te dice

Que lito y provisto  
de todo lo necesario para  
una buena navegacion  
y con la documentacion  
a bordo, salio con el buque  
de su mando del puerto  
de Liverpool a 12<sup>h</sup> 40<sup>m</sup> de  
la Singladura del dos al  
tres del corriente mes fon-  
dando en este de la Ha-  
bana a 20<sup>h</sup> 45<sup>m</sup> de la del  
veinte y dos al veinte y tres  
del referido Octubre.

Que durante la nave-  
gacion han ocurrido entre  
otros los acontecimientos  
que van a relatarse a  
continuacion a cuyo fin  
el Capitan compareciento



~~Setenta y cinco~~  
Cincuenta y cinco

pone de manifiesto el  
Cuaderno de Bitacora de  
su referido buque en el  
que se consignaran los  
hechos siguientes

Singladura del cuatro  
al cinco de Octubre,

Se principia con cielo  
y horizontes de claridad,  
viento huracanado, mares  
colosales y del N. O. embar-  
cando continuamente sobre  
cubierta grandes golpes, cru-  
zando por todas partes del  
buque, rompiendo y arran-  
cando el matapuegos de  
ferro y varios objetos de cu-  
bierta, trabajando extraor-  
dinariamente el buque  
y carga sin poder per-  
cibir la averia que pueda  
resultar en las bodegas  
terminando de este modo  
la singladura

En igual situacion  
se paso la singladura del  
cenco al seis, La del seis al  
siete el temporal fue mas  
recio. A 18<sup>h</sup> un golpe de  
mar que entro por la amura  
de babor nos abrio un  
cuartel en la escotilla nu-  
mero dos quitando y arram-  
cando los encerados tenien-  
do que arribar enseguida  
poniendo al buque en popa  
cerrada hasta cerrar de  
la bodega con nuevo cuar-  
tel y encerados, entrando  
bastante cantidad de agua  
a la bodega mojancho  
toda la carga, rompiendo  
el mismo golpe de mar  
el viento del totalon, ter-  
minando de esta forma,  
La del siete al ocho se em-  
pezo como finaliza la  
anterior, embarcando

~~Setenta y ocho~~  
Ciento cuarenta y seis

sobre cubierta grandes golpes de mar, causando averias sobre cubiertas, gobernancho en popa hasta sujetar al batalon de proa, habiendose roto todos sus vientos y movido dicho batalon fuera de su sitio terminando de este modo esta faena a 2<sup>h</sup> y volviendo a poner rumbo, aguardando proa a los mares con maquina moderada.

A 9<sup>h</sup> un golpe de mar embarcó por la mura de estribor abriendo los cuartels de la escotilla n<sup>o</sup> 2. doblando el manoparo del puente por la banda de estribor rompiendo el puente bajo por la misma banda incluso escalera, arrancando y llevando todas las depen-

3  
sae de los tubos y las dos  
portas de cubierta de proa,  
por lo que hubo que po-  
nerse al buque a faja  
cerrada.

---

La del ocho al nueve  
el tiempo fué cediendo  
mucho volando el viento  
al S. O. y finalizando  
la singladura con la-  
titud observada.

---

En su consecuencia  
y en virtud de lo relatado  
anteriormente y para  
que en ningun tiempo  
puedan hacérsele cargos  
por las averias que re-  
sulten al buque de su  
mando, tanto en sus  
cargos, aparejos y maqui-  
na como en la carga  
que conduce, hace las  
protestas necesarias con  
arreglo a derecho, contra

~~Setenta y cinco~~  
trescientos cuarenta y siete

Cargadores, receptores, ac-  
queradores y demas que  
haya lugar y corresponda  
reservandose el derecho de  
ampliar esta protesta  
y hacerlo judicialmente en  
caso de discordia toda-  
vez que no se responda-  
ble de los daños que ha-  
yan podido originarse  
en el buque o en la carga  
que conduce, sean estos  
por movimientos de setiva,  
derrames de líquidos u  
otras sustancias, ni las  
producidas en el casco,  
magnumaria o arbolada-  
ra.

Asi lo dice precho tes-  
tigos instrumentales Don  
Juan Azqueta Belaus-  
tegui y Don Magin Ma-  
let Prons, ambos mayores  
de edad del comercio y

vecinos de esta Ciudad  
y sin excepcion alguna  
legal para serlo en este  
Acto.

---

Y enterados todos de  
su derecho a leer por  
si este documento por  
su acuerdo procedi' a la  
lectura integral del mis-  
mo, en cuyo contenido  
se ratifica el capitan  
firmando con los testigos  
y conmigo

---

De todo lo cual  
de conocer a los testigos  
y comparecientes de su  
profesion y vecindad con  
referencia a su dicho,  
yo el infrascripto Vice-Con-  
sul de España doy fe =  
V. Arano = Magin Mulet =  
Juan Argueta = Ante mi =  
Ramon Roboa Manuel  
de Villena = Hay un sello

~~Cien~~  
Cien y ochenta y ocho

que dice = Consulado de  
España - Habana

Concuerda exacta y  
fielmente con el original  
firmado por mi d' que  
me remito

Y para que conste y  
a petición del Capitan  
compareciente libro la  
presente primera copia  
en cuatro pliegos del pa-  
pel que se usa en este  
Consulado que firmo y  
sello en la Habana el  
veinticinco de Octubre de  
mil novecientos nueve =  
Ramon Roba Manuel de  
Villena = Hay un sello que  
dice = Consulado de España  
Habana.

Matanzas Octubre  
veinte y nueve de mil no-  
vecientos nueve.

La anterior Protesta

ha sido ratificada en es-  
ta fecha, ante el Señor  
Cónsul de España en  
esta Ciudad, según es-  
tura número cincuenta  
y cuatro del Protocolo cor-  
riente y de la que se ha  
expedido el correspondien-  
te testimonio = Gerardo  
Lopez-Vice-Cónsul = Hay  
un sello que dice = Consu-  
lado de España - Matanzas -  
Cardenas treinta de  
Octubre de mil novecien-  
tos nueve.

En el día de la fecha  
Don Valentín Arano,  
Capitán del Vapor espa-  
ñol "Yda" ha otorgado  
ante mí esta de ratifi-  
cación de la "Protesta"  
de mar que antecede,  
con el número veinte  
y (cuatro) cinco, del Proto- 1/1



Cien años Cuarenta y nueve ~~Cochin y tres~~

solo corriente de este Con-  
sulado. Doy fe = El Consul  
Manl. Buroj = Hay un  
sello que dice = Consulado  
de España - Cardenas -

Cuibarien primero  
de Noviembre de mil no-  
vecientos nueve

En el día de la fecha  
Don Valentin Arano,  
Capitan del Vapor espa-  
ñol "Yda" ha otorgado  
ante mi acta de ratifi-  
cacion de la Protectora de  
mar que antecede, con  
el número veinte y tres  
del Protocolo corriente de  
este Vice-Consulado. Doy fe =  
El Vice-Consul de España =  
Juan Palau = Hay un sello  
que dice = Vice-Consulado de  
España - En Cuibarien -

Nuevas tres de No-  
viembre de mil novecientos

nueve.

En el día de la fecha  
Don Valentín Arano  
Capitán del Vapor espa-  
ñol "Ida" ha otorgado  
ante mí acta de ratifi-  
cación de la Protesta de  
Armería de mar que ante-  
cede, con el número tres  
del Protocolo corriente de  
este Vice-Consulado = El Vice-  
Consulado de España =  
R. Alvarez = Hay un sello  
que dice = Vice-Consulado  
de España - Mervita

Concuerda exacta-  
mente con la "Protes-  
ta" presentada en este  
Vice-Consulado por el Ca-  
pitán del vapor español  
"Ida" Don Valentín  
Arano quien la rati-  
fica en todas sus partes  
firmando con los testigos



Ernest

1879

Feb 20 1879

Crescientos cincuenta y uno

~~Chester y Jais~~

edad soltero

Don Gregorio Rojas  
y Rojas, natural de esta  
Villa, mayor de edad, sol-  
tero y vecino de San Andrés  
Mamón de Yateras y

Don Isidro Castillo  
Lara, natural de esta  
Villa, mayor de edad,  
soltero y vecino de San  
Andrés Mamón de Yateras

Todos ciudadanos  
bubans, los que me ase-  
guran hallarse en el ple-  
no goce de todos sus de-  
rechos civiles y con la ca-  
pacidad legal necesaria  
para otorgar este man-  
dato circunstancias que  
considero ciertas no con-  
standome nada en  
contrario, libres y es-  
pontáneamente dicen

Que teniendo vecla

Cuentos circunstanciales ~~vechenta y cuatro~~

made alcances como individuos del Ejército irregular, por el presente confieren amplio poder su cunto por derecho sea necesario a Don Emilio Infesta y Bares, Teniente Coronel retirado y a Don Santiago Trigo y Vidaur, agente de negocios y ambos vecinos de Madrid, para que los dos juntos o separadamente firmen la conformidad de los ajustes, recojan los Resguardos nominativos y cobren y perciban el importe de los mismos de la Tesorería de la Junta de la Deuda y Clases Pasivas surca para ello y todas sus incidencias dan

a los referidos Señores  
Apoderados, amplias fa-  
cultades en virtud de este  
poder.

Así lo dicen y otor-  
gan siendo testigos Don  
Antonio Molina y Don  
José Nolasco Suarez, am-  
bos mayores de edad y  
de esta vecindad a quie-  
nes conozco y los que  
me aseguran bajo su  
responsabilidad la en-  
tidad de los compare-  
cientes así como de su  
nacionalidad.

Y enterados todos  
del derecho que por las  
Ley tienen de leer por sí  
mismos este documento,  
procedí por su acuerdo  
a su lectura íntegra  
en cuyo contenido se  
ratifican los otorgantes.



~~Sechenta y cinco~~  
Sechenta y cuatro

q no firmam por que  
drecen no saber, ha celo  
a ruego de Don Francis  
co Perez y Perez y Don  
Antonio Mayor Exposito  
el testigo Don Antonio  
Molina y a ruego de  
Don Exequiel Rojas y  
Rojas y Don Pedro Cas  
tillo Laza el otro testigo  
Don Jose Nolasco Suarez  
juntamente con ruego el  
Vice-Consul de Espana  
que de todo ello doy fe  
Antonio Maliza

Jose Nolasco Suarez

Jose Maliza



de orden 19  
43 / 29/4  
0 54  
8 Novbre 1909



Cresciento cincuenta y cinco ~~de cincuenta~~

*Coen*

Número

*D<sup>n</sup>*

*D<sup>n</sup>*

*D<sup>n</sup> C<sup>m</sup>*

*Jan*

Cincuenta y seis ~~Sechenta y seis~~

Número

Veinte

En la Vi-

Poder

lla de Guanta-

D<sup>n</sup> Dionisio Mañer Jargueriano a ocho

D<sup>n</sup> Manuel Diaz Dumis de Noviembre

D<sup>n</sup> Emilio Ezpeleta Barco de mil novecien-

Santiago Erigoien ~~Vidal~~

tos nueve; ante mi Don  
Joaquin Botey y basellas  
Vice-Consul de España  
en esta residencia ejer-  
ciendo como tal funcio-  
ner de Notario en este  
Vice-Consulado y su de-  
marcacion y de los tes-  
tigos que se dirán

Comparecen

Don Dionisio Ma-  
ner Jargue, natural de  
Viciedo, provincia de fe-  
ruel, España, mayor de  
edad, soltero, vecino de  
esta Villa y subdito es-  
pañol y

Don Manuel Diaz

Quemis, naturales de si-  
guabos en esta jurisdicción  
mayor de edad, soltero de  
esta vicindad y fundado  
no cubano

Los que me ase-  
gueran hallarse en el  
pleno goce de todos sus  
derechos civiles y con la  
capacidad legal necesa-  
ria para otorgar  
este mandato, circuns-  
tancias que considero  
certas no constando  
me nada en contrario  
libres y espontáneamen-  
te dicen

Que teniendo  
reclamado alcances  
como individuos del  
Ejército irregular, por  
el presente confieren  
amplio poder cuanto  
por derecho sea necesa-

Cuarenta y siete ~~Cuarenta y ocho~~

rio a Don Emilio  
Yorresta y Barce, Fe-  
nicente Coronel retirado  
y a Don Santiago  
Trigoyen Vidaur, agen-  
te de negocios y ambos  
vecinos de Madrid para  
que los dos juntos o se-  
paradamente firmen  
la conformidad de los  
ajustes, recofan los  
Requardos nomina-  
tivos y cobren y perci-  
ban el importe de los  
mismos de la (Junta  
de la) Tesoreria de la  
Junta de la Deuda y  
Clase Pasiva para pa-  
ra ello y todas sus in-  
cidencias dan a los re-  
feridos Señores apode-  
rados, amplias facul-  
tades en virtud de este  
poder

Así lo dicen y otor-  
gan sueldo tertigos Don  
Antonio Molina y Don  
Jose Nolasco Luargambo ma-  
yores de edad y de esta  
vecindad a quienes  
conozco y los que me  
aseguran bajo su res-  
ponsabilidad la entidad  
de los comparecientes  
asi como de su nacio-  
nalidad.

I enterado de todo  
del derecho que por la  
Ley tienen de leer por  
si mismos este docu-  
mento, procedí por su  
acuerdo a su lectura in-  
tegra en cuyo contenido se  
ratifican y firman juntamente  
conmigo el Vice Consul de  
España que de todo  
ello doy fe. Fecho en  
Junta de la = No val =



Crescientos cincuenta y ocho

~~Chester~~

Enmendado = ello = Val-  
doffe:

Dionisio Bañer Jarque

Manuel Dios Durnis  
Antonio Melisina

José Plasaguaris

José D. D. D. D.



de orden 20  
43/291  
657  
8.11.1909

obor  
es Don  
y Don  
lo ma  
esta  
nes  
me  
res  
entidad  
ntes  
nac  
ly todos  
or la  
r por  
ocu-  
hor su  
era in-  
tando se  
entam en-  
reul de  
tocho  
tado =  
ro val =

Núm

*D*  
*A*  
*qu*  
*ha*  
*et*  
*D*  
*n*  
*D*  
*g*

Cincuenta y nueve ~~veinte y tres~~

Número

Veinte y uno

En la

Poder

Villa de Guan-

D<sup>o</sup> Jesus Hechavarría Diaz D<sup>o</sup>  
Antonio Galban Olivares D<sup>o</sup>  
Andrés Muga Lora D<sup>o</sup> Hermen-  
gildo Perez Torres D<sup>o</sup> Dionisio  
García Dine y D<sup>o</sup> Juan García  
Olivares - a

Barancho a dos  
de Diciembre  
de mil novecien

D<sup>o</sup> Juan Aguilas  
D<sup>o</sup> Emilio Espetador  
Barco y  
D<sup>o</sup> Santiago En-  
goyen Vidaur

or nueve, ante mi Don  
Joaquin Botay y Casellas  
Vice-Consul de España

en esta residencia, per-  
cibiendo como tal funcio-  
nes de Notario en este  
Vice-Consulado y su de-  
marcacion y de los tes-  
tigos que se citarán



Comparecen

Don Jesus Hechavarría  
Diaz, natural de esta  
Villa, mayor de edad, sol-  
tero, y vecino del Barrio  
de Figueras

Don Antonio Gal-  
ban Olivares, natural  
de esta Villa, mayor de

edad, casado y vecino  
del Barrio de Fiquabos

Don Andres Muñoz  
Forrea, natural de esta  
Villa, mayor de edad, sol-  
tero y vecino de Palma de  
San Juan, Barrio de  
Jaibo

Don Hermenegildo  
Perez Torres, natural  
de esta Villa mayor de  
edad, casado y vecino  
del Barrio de Corralillo

Don Dionicio  
Garcia Pine natural  
y vecino del Barrio de  
Fiquabos, mayor de edad y  
soltero y

Don Juan Gar-  
cia Olivares, natural  
y vecino del Barrio de  
Fiquabos mayor de edad  
y casado

Todos ciudadanos

Prescintos Desonta ~~Prescintos y otros~~

Cubanos, los que me aseguran hallarse en el pleno goce de todos sus derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para otorgar este mandato, circunstancias que considero ciertas no constandome nada en contrario, libres y espontaneamente dicen

Que por el presente dan y confieren poder especial tan amplio y bastante como en derecho se requiera y sea necesario a favor de los señores Don Juan Aguilar mayor de edad propietario y vecino de Santiago de Cuba, Don Emilio Infesta Baxés y Don Santiago Iri-



goyen y Vidaur, ambos  
mayores de edad y veci-  
nos de Madrid (España).  
Juntamente Coronel retirado  
el primero y Agente de  
negocio el segundo, para  
que en nombre y repre-  
sentacion de los otorgan-  
tes, puedan los tres jun-  
tos o separadamente  
cualquiera de ellos ges-  
tionar en donde corres-  
ponda, el pago de los  
alcances que se les que-  
daron adeudando por  
el Estado Español, como  
pertencientes a las Guer-  
rillas de Figueras, firmam-  
do los correspondientes  
aportes, con los cuales  
se declaran conformes  
los comparecientes, y res-  
pecto los Resguardos nomi-  
nativos que se expidan

Cuarenta y cinco ~~veinte y cinco~~

por el importe de los ci-  
tados alcances

Para que, una vez  
obtenidos dichos Recuar-  
dos, puedan presentarse  
en la Direccion general  
de la Deuda y Cargas Pasi-  
vas y cobrar y percibir  
el importe de los mismos  
firmando en nombre de  
los aqui comparecientes  
cuanto recibos y documen-  
tos sean precisos, pues  
para ello y para que  
practiquen cuantas dili-  
gencias sean necesarias  
al efecto, dan a los re-  
feridos señores amplias  
facultades en virtud de  
esto poder.

Asi lo dicen y otor-  
gan siendo testigos  
instrumentales y de co-  
nocimiento Don José

Almaral y Don An-  
tonio Molina, mayores  
de edad y de esta vicinad  
a quienes conozco y  
los que me aseguran  
bajo su responsabilidad  
la entedad de los con-  
parecientes así como  
de su nacionalidad—

I enterados todos  
del derecho que por  
la Ley tienen de leer  
por sí mismos este do-  
cumento, procedi por  
su acuerdo a su le-  
tura íntegra en cuyo  
contenido se ratifican  
los otorgantes y no fir-  
man por que dicen  
no saber, haciéndolo  
arruego de Don An-  
tonio Galban Olivares  
el testigo D. José  
Almaral y arruego



Cien y dos ~~veinte y cuatro~~

de los demas otorgantes  
el testigo Don Antonio  
Molina juntamente con-  
migo el Vice-Consul de  
España que de todo  
ello doy fe

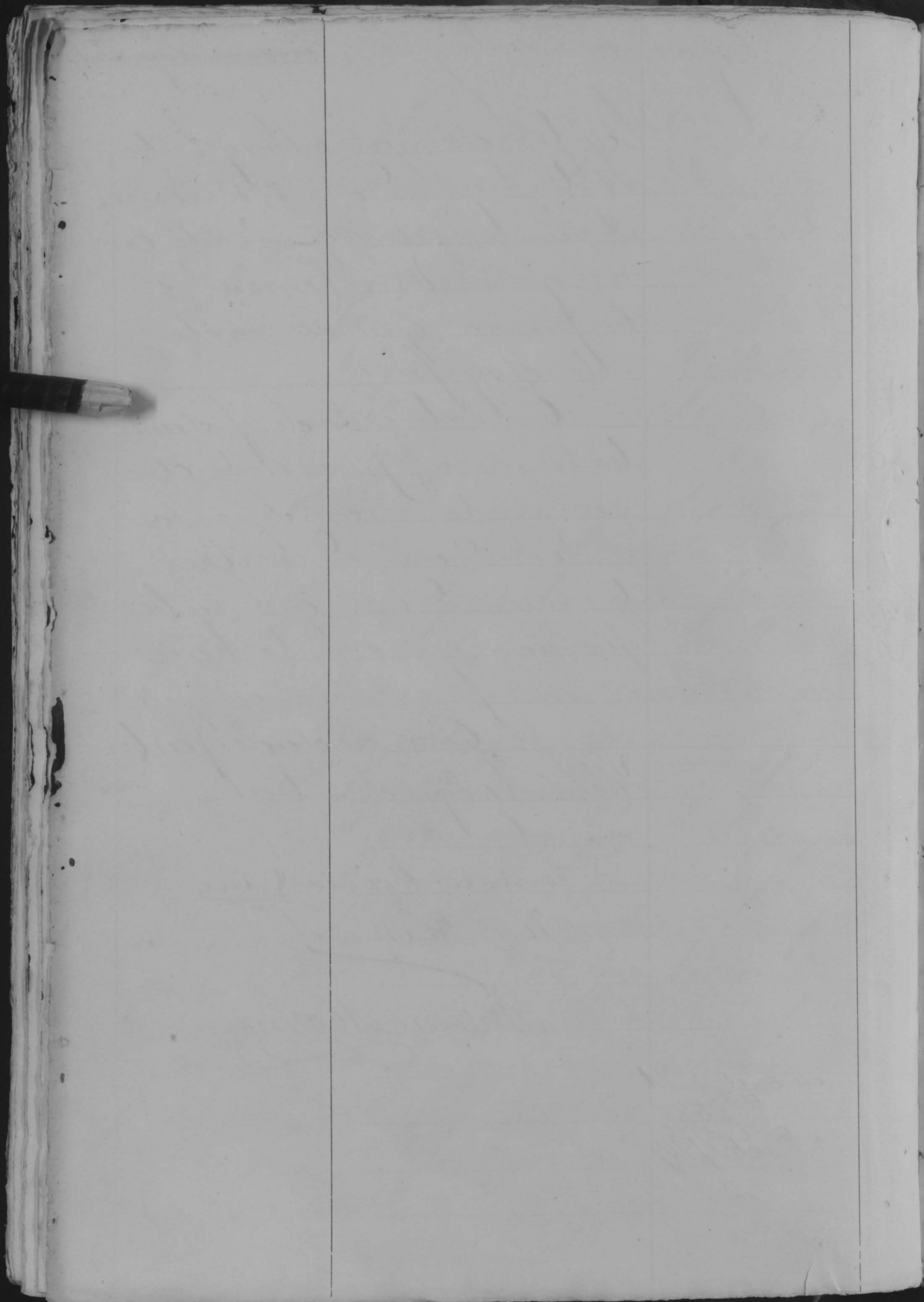
En este estado y darse  
lectura al presente do-  
cumento manifiesta  
al Sr Don Dionisio  
Garcia Dine que sabe  
firmar quien lo hace  
a mi presencia de que  
doy fe = Enmendado = falso =  
Y Hermenegildo = Val =

Dionisio Garcia Dine  
Jose Romero

Antonio Molina

de orden 21  
43 3.88  
1 0.76  
2 Diciebre 1909





Núm

*L*

*ge*  
*16*